

**RESOLUCIÓN No. 064
(Octubre 13 de 2020)**

“Por la cual se ordena la baja definitiva de algunos bienes muebles de la Corporación Nasa Kiwe, que se encuentran inservibles y obsoletos, deteriorados, no necesarios y obsoletos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación y se ofrecen para su enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION NASA KIWE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Resolución N° 030 de 21 de mayo de 2013 *“por medio de la cual se establece el manual para el manejo, control y administración de bienes, propiedad, planta y equipo de la Corporación NASA KIWE y se deroga la Resolución N° 024 de 23 de mayo de 2008”* y Procedimiento P01-LR-300 (Procedimiento Almacén) y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 y la Ley establecen que las entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar sus respectivos bienes y están en la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso, control y racionalización y destinación de los mismos.

Que los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, entre otros, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la Corporación Nasa Kiwe expidió la Resolución Número 030 del 21 de mayo de 2013 *“Por medio de la cual se establece el manual para el manejo, control y administración de bienes propiedad, planta y equipo de la Corporación NASA KIWE y se deroga la Resolución No. 024 de 23 de mayo de 2008”*, y en su artículo 42 y siguientes, regula el procedimiento para dar de baja los bienes de propiedad de la corporación.

Que mediante la misma Resolución, se creó y reglamentó el Comité de Bajas de la Corporación NASA KIWE y sus funciones para el correcto manejo de los bienes e inventarios de la Corporación.

Que de conformidad con las facultades conferidas al Director General de la Corporación, cuenta con la facultad legal para decidir y efectuar la baja, ofrecimiento y transferencia a título gratuito de muebles no requeridos por la Entidad a otras Entidades del Estado

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, Artículo 2.2.1.2.2.4.3, en los cuales se establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que el Comité de bajas mediante Acta del 14 de septiembre del 2020 recomendó y autorizó la baja de los bienes muebles que se encuentran individualizados en el Artículo Primero de ésta Resolución, en el sentido que no son requeridos para el desarrollo normal de las funciones de la entidad, en razón al estado de deterioro en que se encuentran, por cuanto están en condición de inservibles y obsoletos de acuerdo con la verificación física y con el informe técnico presentado por el Almacenista y personal técnico, por lo que se recomienda, se proceda a la destrucción de los mismos y/o ser ofrecidos mediante la figura de enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

Que el Comité de bajas de la Corporación, en reunión efectuada el día 14 de septiembre del 2020 y según consta en la respectiva acta, emitió concepto favorable para dar de baja el vehículo relacionado y dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales contemplan el procedimiento para la Enajenación de Bienes Muebles a título gratuito entre entidades públicas.

Que los elementos que se relacionan, se encuentran contabilizados por la Entidad, con un valor Costo Histórico en libros de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (35'600.000).

Que la información reunida y que se reseña, define elementos de juicio en beneficio de una decisión de baja definitiva de los citados bienes mediante acto administrativo.

Que con el fin de evitar diferencias en las operaciones contables, es preciso establecer en el presente acto administrativo, el valor costo histórico de los bienes muebles objeto de la baja definitiva.

Que en consecuencia, es deber de la Corporación Nasa Kiwe, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que por su estado de deterioro o de desgaste natural en que se encuentran o por no ser necesario su uso, o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas que así lo exijan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Corporación Nacional para la reconstrucción de la cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y/o desgaste por su uso y utilidad, con el fin de ser ofrecidos mediante la figura de enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden y/o proceder a su destrucción:

1. Camioneta doble cabina 4x4 color gris
 - Marca: Ford
 - Línea: Ranger Diesel 2,51 DC
 - Modelo: 2009
 - Motor N°: WLAT91393

- Chasis N°: 9FJC84WX90000011
- Puertas: 5
- Radio: si
- Placas: OQE594

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar al Área Financiera, para que de conformidad con las normas vigentes se realicen las contabilizaciones y ajustes necesarios, con el fin de que en sus estados financieros e inventarios y en la cuenta del Almacén General, se refleje esta operación y que de todo lo relacionado con estos trámites se suscriba la documentación respectiva y se adelanten las demás gestiones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Bienes que se ofrecen para enajenación a título gratuito a las demás entidades públicas. Los bienes muebles que se relacionan a continuación, se ofrecen para la enajenación a título gratuito a las demás entidades públicas de cualquier orden:

Camioneta doble cabina 4x4, con las siguientes características:

- color gris
- Marca: Ford
- Línea: Ranger Diesel 2,51 DC
- Modelo: 2009
- Motor N°: WLAT91393
- Chasis N°: 9FJC84WX90000011
- Puertas: 5
- Radio: si
- Placas: OQE594

ARTÍCULO CUARTO.- *Publicación.* Esta resolución se publicará durante 30 días calendario a través de la página Web Institucional, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para la enajenación a título gratuito a Entidades Públicas de cualquier orden.

ARTICULO QUINTO.- Las entidades interesadas en la adquisición de los bienes para la enajenación a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del inventario descrito en el presente acto administrativo, que será publicado en la página web de la Corporación Nasa Kiwe. En dicha manifestación, la Entidad interesada señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.

PARÁGRAFO.- Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia.

ARTICULO SEXTO.- *Manifestaciones de interés.* Las entidades Públicas interesadas en los bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al correo electrónico info@nasakiwe.gov.co dirigido a la Dirección General de la Corporación Nasa Kiwe, expresando su interés y necesidad.

ARTICULO SEPTIMO.- *Inspección de bienes.* Los bienes muebles aquí relacionados, pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinarán lo pertinente con el Área Administrativa y el Almacenista de la Corporación Nasa Kiwe.

ARTICULO OCTAVO.- *Entrega de bienes.* Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN Y CÚMPLASE

Suscrito en Popayán, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020).


JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Director General

Elaboró: Daniela Torres G. – Abogada Contratista
Revisó: Sandra M. Gaviria M. – Asesora Jurídica